

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520210072600.
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
"COOMUNIDAD".
Demandado: DORA MARIA MENDOZA PORTILLO Y OTRO.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante KARLA ALEXANDRA SILVA RAMOS, en coadyuvancia con la demandada DORA MARIA MENDOZA PORTILLO, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso ejecutivo, promovido por COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD "COOMUNIDAD", contra DORA MARIA MENDOZA PORTILLO Y FABIO JOSE OVALLE MEDINA.

2º) Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso, entréguese a la parte demandante los títulos por valor de \$11.326.086.086, los demás y que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – Pagare. Título Valor que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) Admítase la AUTORIZACION realizada por la togada de la parte ejecutante a la señora MARIA CRISTINA RAMIREZ CAMACHO, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibagué (T), identificada con cedula de ciudadanía No. 37.615.605, para recibir y/o retirar los títulos de depósitos judiciales.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 012
fijado en la secretaría del juzgado hoy 10 de abril de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ